

CONVENIO GENERAL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, TÉCNICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE COMANDANTE ANDRÉS GUACURARÍ DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

REUNIDOS

Por una parte, el Señor **INTENDENTE BRUNO ROBERTO BECK**, DNI 11.830.971 en representación de **LA MUNICIPALIDAD DE COMANDANTE ANDRÉS GUACURARÍ DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, con domicilio en **CENTRO CÍVICO CP 3361 DE LA CIUDAD DE ANDRESITO**. Y por otra parte, el **MAGISTER JAVIER GORTARI**, DNI 11.642.764, Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, en representación de dicha Institución, con domicilio en Ruta 12 Km. 7,5 Campus Universitario Miguel Lanús- Posadas, Misiones.

EXPONEN

- I.- **QUE** las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural.-

- II.- **QUE** son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.-

- III.- **QUE** son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.-

- IV.- **QUE** por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios científicos, académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.-



V.- **QUE** por todo ello deciden concertar un Convenio de Colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las Instituciones que suscriben convienen en la necesidad de formular Programas y/o estrategias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, tendientes a generar interacciones que puedan favorecer el aporte de soluciones para su mejoramiento y el de la calidad de vida de los habitantes de nuestra comunidad.-

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la Cláusula que antecede las partes acuerdan en desarrollar programas de intercambio científico y cultural que podrán comprender:

- 1 - Desarrollo de proyectos de investigaciones, asistencia técnica y capacitación.-
- 2.- Programas para realizar estudios y/o investigaciones.-
- 3.- Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales. En cada caso, los programas serán implementados por Actas Acuerdos Particulares.-
- 4 - Impartición de cursos, seminarios, simposio, etc en los que participan profesionales y miembros integrantes de las dos Instituciones -
- 5.- Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.-
- 7.- Todo tipo de actividades a celebrarse en conjunto que tiendan al cumplimiento de la cláusula PRIMERA del presente Convenio.-

TERCERA: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones

CUARTA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y una duración de tres años que podrán ser prorrogados por periodos iguales automáticamente, a menos que una de



las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.-

QUINTA. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo. Caso contrario las partes pactan su sometimiento a los tribunales Federales de la Ciudad de Posadas a los efectos de dirimirlos.-

SEXTA: La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a los compromisos que sean concertados en las sucesivas actas complementarias.-

SEPTIMA: Las partes se comprometen a establecer de manera conjunta y por Actas Complementarias, las acciones concretas a desarrollar, y en cada caso determinar derechos y obligaciones emergentes.-

OCTAVA: Las actas complementarias podrán ser firmadas por el Sr. **INTENDENTE** en representación de la **MUNICIPALIDAD DE COMANDANTE ANDRÉS GUACURARÍ** y en representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, por el **SR. RECTOR** cuando las actividades a realizar involucren la participación de más de una Unidad Académica y/o **DECANOS** de las respectivas unidades académicas cuando las actividades a ejecutar correspondan exclusivamente a áreas de su competencia.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Posadas Misiones a los _____ días del mes de _____ **DE 2011.-**

POSADAS, 06 DIC 2011

VISTO: El Expediente E-0556/11 - Facultad de Ciencias Económicas - S/ Análisis a la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre el Convenio Municipalidad de Comandante Andresito y la Universidad Nacional de Misiones", y;

CONSIDERANDO:

QUE, las Instituciones que suscriben convienen en la necesidad de formular Programas y/o estrategias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, tendientes a generar interacciones que puedan favorecer el aporte de soluciones para su mejoramiento y el de la calidad de vida de los habitantes de nuestra comunidad.

QUE, a fs. 7 la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 205/11, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Oficina de Vinculación Tecnológica ha tomado participación a fs. 10 considerando su suscripción de suma importancia para nuestra Universidad.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 065/11 sugiere: "Aprobar la suscripción del Convenio de referencia teniendo en cuenta que no existen objeciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Oficina de Vinculación Tecnológica"

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes, en la 6ª Sesión Ordinaria/11 del Consejo Superior, llevada a cabo el día 23 de Noviembre de 2011.

Por ello:


**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

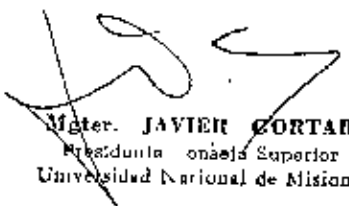
ARTICULO 1°.- APROBAR la suscripción del Convenio General de Colaboración Académica, Técnica, Científica y Cultural entre la Municipalidad de Comandante Andrés Guacurari de la Provincia de Misiones y la Universidad Nacional de Misiones, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 091-11


MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ
ING. EN (M. SC.)
SECRETARÍO DEL CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones


Mster. JAVIER CORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones